

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
LA FORTALEZA
SAN JUAN, PUERTO RICO

Boletín Administrativo Núm. OE-1991-66

ORDEN EJECUTIVA DEL GOBERNADOR DEL
ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO

PARA ENMENDAR EL INCISO (3) DE LA ORDEN EJECUTIVA DE 28 DE SEPTIEMBRE DE 1972, BOLETIN ADMINISTRATIVO NUM. 1804, SEGUN ENMENDADO, A LOS FINES DE DELEGAR EN EL DIRECTOR DE LA OFICINA CENTRAL DE ADMINISTRACION DE PERSONAL LA AUTORIDAD PARA OTORGAR DISPENSAS EN LOS CASOS DE EX FUNCIONARIOS PUBLICOS A CONTRATARSE POR LOS DEPARTAMENTOS O AGENCIAS DE LA RAMA EJECUTIVA ANTES DE TRANSCURRIDO UN (1) AÑO DESDE QUE DICHA PERSONA HAYA CESADO EN SUS FUNCIONES COMO TAL FUNCIONARIO PUBLICO

POR CUANTO: La Orden Ejecutiva de 28 de septiembre de 1972 Boletín Administrativo Núm. 1804, según enmendado, establece que el Gobernador podrá otorgar dispensa a los Departamentos o Agencias de la Rama Ejecutiva del Gobierno para contratar con o para beneficio de personas que hayan sido funcionarios públicos antes de que haya transcurrido un (1) año desde que dicha persona haya cesado en sus funciones como tal funcionario público.

POR CUANTO: El asunto mencionado anteriormente constituye una función que surge de una directriz impuesta por el propio Gobernador, como una medida de sana administración pública.

POR CUANTO: Para asegurar la mayor agilidad administrativa es conveniente además delegar esta función en los funcionarios que regularmente intervienen en estos asuntos, y poseen un mayor conocimiento de los factores a considerarse.

POR TANTO : Yo, Rafael Hernández Colón, Gobernador del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, en consideración a lo antes expuesto y en virtud

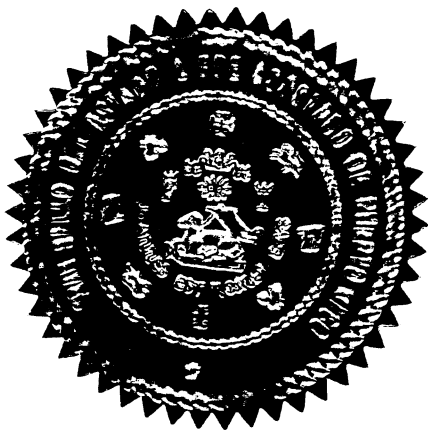
Boletín Administrativo Núm. OE-1991-66

de la autoridad que me ha sido conferida por la Constitución y las leyes del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, y para lograr los objetivos antes mencionados, se enmienda el inciso número (3) del referido Boletín Administrativo Núm. 1804, según enmendado, para que lea de la siguiente manera:

3) El Director de la Oficina Central de Administración de Personal podrá expedir dispensa en cuanto a la aplicabilidad de las disposiciones de esta Orden Ejecutiva siempre que tal dispensa resulte en beneficio del servicio público.

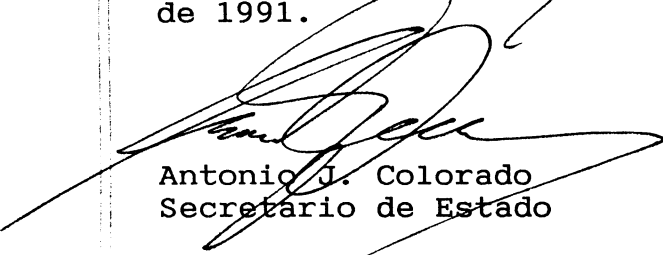
Las disposiciones de esta Orden Ejecutiva tendrán vigencia inmediata.

EN TESTIMONIO DE LO CUAL, expido la presente bajo mi firma y hago estampar en ella el Gran Sello del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, en la Ciudad de San Juan, hoy día 10 de octubre de 1991.




RAFAEL HERNANDEZ COLON
GOBERNADOR

Promulgada de acuerdo con la ley, hoy día 10 de octubre de 1991.


Antonio J. Colorado
Secretario de Estado